MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 020

Ate; 18 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO; el Informe N° 3855-2020/MDA-GDE-SGPFET de la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo el Informe N° 125-2020-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorándum N° 1835-2020-MDA-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 900-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 544-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3."*;

Que, mediante la Ordenanza N°403-MDA, publicado el 03.09.2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ordenanza N°429-MDA, publicado el 30.12.2016 que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°540 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ordenanza N°487-MDA, publicado el 01.01.2019 que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, TUPA, que han sido modificados mediante Decreto de Alcaldía N°029-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N°034-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N°039-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N°003-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N°018-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N°033-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N°011-2018-MDA, publicados el 03.09.2016, 14.11.2016, 31.12.2016, 02.03.2017, 22.07.2017, 10.09.2017 y 16.05.2018, respectivamente; la Ordenanza N°475-MDA publicado el 12.09.2018, Decreto de Alcaldía N°037-2018/MDA publicado el 15.11.2018, Ordenanza N°486-MDA, publicado el 16.11.2018 y la Ordenanza N°488-MDA, publicado el 29.11.2018, Decreto de Alcaldía N° 006-2019/MDA publicado el 31.03.2019, Decreto de Alcaldía N° 016-2019/MDA publicado el 14.07.2019, Decreto de Alcaldía N° 021-2019/MDA publicado el 29.09.2019; y, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MDA publicado el 22.10.2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y modifica el Artículo 2, .3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, señala que corresponde a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la mencionada Ley, en cumplimiento a lo descrito por la Presidencia del Concejo de Ministros, donde establece en el artículo 8, numeral 8.1, respecto a la aprobación automática de las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio y el numeral 8.2, respecto a los requisitos y los plazos máximos para la emisión de las Licencias de Funcionamiento y su notificación con nivel de riesgo bajo o medio y alto o muy alto;

Que, con Memorándum N° 3855-2020-MDA-GDE-SGPFET, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, remite la propuesta de modificatoria del TUPA de Licencias de Funcionamiento en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Artículo 8°, numeral 8.1 y 8.2, respecto a la calificación y los plazos de resolución en los procedimientos, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Modernización Institucional mediante Memorándum N° 081-2020-MDA-GPE-SGMI;

Que, mediante Informe N° 125-2020-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional opina favorablemente sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA respecto a la adecuación de los plazos de los Procedimientos Administrativos de la Licencia de Funcionamiento del TUPA, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°1497, numeral 8.1 y 8.2, señalando que el TUPA es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano;

Que, mediante Memorándum N° 1835-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, hace suyo el Informe N° 125-2020-MDA/GPE-SGMI, elaborado por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, donde sustenta la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1497, numerales 8.1 y 8.2;

Que, mediante Informe N° 900-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que estando a lo señalado por la Sub Gerencia de Modernización Institucional y la Gerencia de Planificación Estratégica es necesaria la adecuación del TUPA Institucional; por lo que opina, que resulta procedente la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 403-MDA y modificatorias, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1497 – Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, la misma que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 544-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la modificación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobados mediante Ordenanza N° 487-MDA y modificatorias, conforme se detalla en el **Anexo**, la misma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el integro del Anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), y a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44°, numeral 44.3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NIKAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		En % UIT No Aplica	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO														
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACION EMPRESARIAL Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
1	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** (Con ITSE posterior) **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002- 2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		112.80	X			02	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.											
		3	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones seguridad en edificación										
		4	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
			explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
2	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (Con ITSE posterior) **Base Legal** * Decreto Supremo N° 002- 2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		**126.00**	X			**02**	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.											
		3	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones seguridad en edificación										
		4	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
VºBº
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Planificación Estratégica
Bach. JUAN PABLO HUAMANTARANA
VºBº

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN: En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN: (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
3	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (Con ITSE previa) **Base Legal** * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de nInspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 apéndice 1.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		**250.80**		X		**08**	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.											
		3	Croquis de ubicación.											
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.											
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.											
		6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.											
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.											
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.											
		9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Planificación Estratégica
Bach. JUAN PABLO HUAMANGARAY
V°B°

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN: En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN: (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Nota:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagrmas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										
4	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (Con ITSE previa) **Base Legal** * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de nInspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		460.60		X		08	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.										
		3	Croquis de ubicación.										
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN MARANA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.											
		6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.											
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.											
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.											
		9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Nota:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagrmas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN: En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN: (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
5	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES** (Con ITSE previa) **Base Legal** * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de nInspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		**440.80**		X		**08**	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.										
		3	Croquis de ubicación										
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.										
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares, cuadro de cargas										
		6	Certificdo vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.										
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección										
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.										
		9	Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
VºBº
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Gerencia de Planificación Estratégica
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
VºBº

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN: En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN: (En S/) 1/	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
			Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Notas:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagrmas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.										
6	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (Con ITSE posterior) **Base Legal** * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de nInspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19,	1

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
	(10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.		o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.										Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		3	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones seguridad en edificación										
		4	Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Notas:** - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. JUAN PABLO HUAMANLARINA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		En % UIT No Aplica	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.											
7	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE DE RIESGO ALTO** (Con ITSE previa) **Base Legal** * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de nInspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		**253.40**		X		**08**	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.											
		3	Croquis de ubicación.											
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.											
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares, cuadro de cargas											
		6	Certificdo vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.											
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección											
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.											
		9	Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
VºBº
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
VºBº
Gerencia de Planificación Estratégica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
VºBº
Subgerente de Promoción Empresarial y Turismo

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN En % UIT No Aplica	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/) 1/	CALIFICACIÓN Automático	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Positivo	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS APELACIÓN
			al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. **Notas:** - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funciomiento o un tercero cesionado, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
8	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (Con ITSE previa) **Base Legal** * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de nInspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funciona-miento		464.40		X		08	Trámite Documentario	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
V°B°
Gerente de Planificación Estratégica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Subgerente de Promoción Empresarial y Turismo

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		En % UIT No Aplica	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	por Emergencia Nacional producida por el COVID-19, (10.05.2020), artículo 2 y Unica Disposición Complementaria * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada (03.10.20), artículo 6, 7, 8, 17 y apéndice 1.	2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.										Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar recurso: 30 días hábiles
		3	Croquis de ubicación.											
		4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.											
		5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares, cuadro de cargas											
		6	Certificdo vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.											
		7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección											
		8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.											
		9	Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	En % UIT No Aplica	(En S/) 1/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funciomiento o un tercero cesionado, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Bach. JUAN PABLO HUAMAN ARANA
V°B°
Gerencia de Planificación Estratégica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
V°B°
Subgerente de Promoción Empresarial y Turismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
V°B°
Gerente Municipal